

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 16 de Enero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Ter- môme- tro C°.	Humi- dad re- lativa. 00	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0h	710.85	2,5	72	S.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,1
4	710.80	1,0	89	ENE.....	1=Ventolina.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... -0,3
8	711.42	0,9	82	Calma....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,8
12	711.55	7,8	65	ESE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -2,1
16	710.07	9,8	68	SW.....	1=Ventolina.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 57
20	711.37	5,4	86	W.....	1=Idem.....	»	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Callosa de Ensarriá y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 440 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Alicante y Callosa de Ensarriá, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Enero de 1916. — El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-89

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General
de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Suspendida la subasta señalada para el día 12 del corriente mes de los productos de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca por no tener conocimiento de varios Gobiernos Civiles del resultado que hubiere ofrecido la licitación abierta, y constando ya dicho resultado,

Esta Dirección General señala el día 19 del corriente mes, y hora de las once, para la apertura del pliego de proposición presentado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que les interese.

Madrid, 15 de Enero de 1916. — El Director general, E. D'Angelo.

S-

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Lillo y la de Villatobas (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 775 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Adminis-

Suspendida la subasta señalada para el día 12 del corriente mes de la Ordenación del monte Aguas Vertientes y agregados de los propios de El Espinar, provincia de Segovia, por no tener conocimiento de varios Gobiernos Civiles del resultado que hubiere ofrecido la licitación abierta, y constando ya dicho resultado,

Esta Dirección General señala el día 19 del corriente mes, y hora de las doce, para la apertura de los pliegos de proposición presentados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que les interese.

Madrid, 15 de Enero de 1916. — El Director general, E. D'Angelo.

S-

Dirección General de Obras Pù-
blicas.FERROCARRILES.—CONCESIÓN
Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Enero corriente,

Esta Dirección General ha señalado día 28 de Febrero próximo, y hora de las doce, para celebrar la tercera y última subasta con objeto de adjudicar la concesión del tranvía con motor de sangre, en Badajoz, desde la Puerta de las Palmas al puente internacional sobre el Caya.

Este tranvía se concedió por Real orden de 24 de Octubre de 1891, y fué caducada la concesión por Real orden de 8 de Julio de 1913.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y disposiciones reglamentarias, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, acompañándose cada una del documento que acredite haber designado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.485,15 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En el sobre de cada proposición escribirá su nombre el proponente.

La licitación será sin tipo fijo, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el año mismo, sólo

entre los autores de éstas, á una nueva licitación abierta.

Esta licitación durará por lo menos diez días, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo ante el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación abierta no hiciesen la proposición alguna de mejora, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de pliegos.

Adjudicada la concesión y transcurridos quince días de publicarse en la GACETA DE MADRID el Real orden correspondiente, el concesionario consignará en la Oficina General de Depósitos y a disposición del Ministerio de Fomento, la fianza de 11.425,60 pesetas, cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de lo que la falta ejecutar del tránsito, según previene el artículo 40 de la vigente ley de Ferrocarriles.

El concesionario quedará sujeto á lo que dispone la ley de Ferrocarriles de 28 de Noviembre de 1877, el Reglamento para su ejecución y las demás disposiciones vigentes dictadas ó que se dicten con carácter general.

Asimismo quedará sujeto al pliego de condiciones particulares que regula esta concesión, publicado en la GACETA DE MADRID de 14 de Enero de 1891, y á todas las prescripciones impuestas á esta línea, suministrando el anterior concesionario en todas sus obligaciones y derechos.

En el Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento se hallará de manifiesto todos los días no feriados, durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del proyecto y la GACETA en que se publique el anuncio de la subasta, igualmente el expediente completo relativo á este tránsito.

Madrid, 14 de Enero de 1916.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. X. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ..., así como del proyecto, condiciones, tarifas y demás documentos relativos al tránsito con motor de sangre, en Badajoz, desde la Puerta de las Palmas al puente internacional sobre el río Caya, así como de las condiciones que se exigen para adjudicar su concesión, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á dichas condiciones, por la cantidad de ... (esta cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, por el tiempo que media desde 1º de Abril de 1916 á 30 de Junio de 1917, que se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admittirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O. núm. 3) y disposiciones posteriores.

Ladrillo ordinario grueso, delgado y de rasilla, ladrillo prensado y hueco, teja plana y lomada, tubería de barro cocido y vidriado interiormente, azulejos blancos, sillería de piedra de Honoria y de Ibeas, sillarejo de piedra dura, piedra para mampostería, piedra on lanchuelas, morrillo para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal grasa para morteros y blanqueos, yeso para enlucidos y enfoscados, arena de mina, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, madera de escuadra de pino de Soria y Ochavero, tablazón de pino de Soria ordinaria y limpia, tablazón de pino del Norte y de tea, tela metálica de hierro, hierro forjado, fundido y laminado en escaleras, cercas, armaduras, rejas, balcones y columnas, tubería de hierro forjado y embutido interiormente y de hierro galvanizado, y fallitas españolas; cristales extríados, cine en planchas plomo en tubos y planchas, gesolina, aceite de linaza cocido, aguarrás, albayalde en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco cine y de España, coña fuerte de primera y hoz, ocre en polvo lavado, barniz de brocha, almazarrón, azufre verde, azul prusia y secante II grado.

Por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierdo, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de Contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas ó solamente por una de ellas, según convenga á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas; en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 13 de Enero de 1916.—El Coronel Ingeniero, Comandante, Manuel Ruiz Monleó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas, económico-facultativas y de precio límite para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo que media desde 1º de Abril de 1916 á 30 de Junio de 1917, se compromete á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso, de 0,28 m. de largo, 0,14 m. de ancho y 0,05 de grueso, á (tantas pesetas, tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás

materiales que se ofrezcan, con expresión de todas las circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)

S—40

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

CARRETERAS

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de los proyectos presentados por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy, para la construcción de un pontón para unir la calle de San Jaime con la primera zona de ensanche de dicha población:

Resultando que con fecha 27 de Octubre de 1913 se pasó á la citada Alcaldía el presupuesto de los gastos que se considera ha de originar el informe de los proyectos presentados, sin que hasta la fecha se haya constituido el referido depósito:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que marca el artículo 1º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, desde que se dictó la última providencia administrativa, sin que los interesados hayan reinstado su tramitación:

Considerando que se está en el caso de declarar caducado el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1º del citado Real decreto,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2º del Real decreto antes dicho, para conocimiento del Ayuntamiento interesado, advirtiéndole que de esta providencia puede alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, á partir de la fecha en que la misma se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 11 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—163

AGUAS

Visto el expediente incoado por la Sociedad Canal de la Huerta de Alicante, y D. Tomás Tato Ortega, recurriendo de un acuerdo del Ayuntamiento de Villena desestimando una instancia de los referidos señores en que solicitaban la suspensión de los trabajos de un pozo artesiano que se estaba construyendo en la casa llamada Iañés, del partido del Zaricejo, por D. Rafael Iañés y D.ª Filomena Candel;

Resultando que en 13 de Abril de 1913 se remitió á los recurrentes el presupuesto de los gastos probables que había de originar el reconocimiento del terreno & informe del expediente, sin que lo haya hecho efectivo:

Considerando que se está en el caso de declarar caducado el expediente, de conformidad con lo propuesto en el artículo 1º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente, ya que ha transcurrido más

de un año sin ulterior trámite, siendo imputable esta paralización a los propietarios interesados.

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2º del Real decreto antes citado, para conocimiento de los interesados; advirtiendo que de esta providencia pueden alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 11 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—162

Visto el expediente promovido por los Presidentes del Sindicato de riesgos de Sax y la Laguna de Villena, relativo a las excavaciones que la Sociedad Atienza y Compañía practicaban para construir una zanja por donde derivar el agua del río Vinalopó;

Resultando que con fecha 15 de Julio de 1911, fué remitido a los interesados el presupuesto de los gastos que había de ocañonar el reconocimiento del terreno e informe del expediente, sin que hasta la fecha se haya hecho efectivo el depósito;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que marca el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, desde que se dictó la última providencia administrativa, sin que los interesados hayan reinstado su tramitación;

Considerando que se está en el caso de declarar caducado el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º del citado Real Decreto,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2º del Real decreto antes citado, para conocimiento de los interesados; advirtiendo que de esta providencia pueden alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 11 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—164

ELECTRICIDAD

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de la petición formulada por D. Pio Wandosell solicitando la necesaria autorización para el tendido de una línea conductora de energía eléctrica desde la fábrica de electricidad instalada en el Molino de la ciudad (Oríuela) a los pueblos de Cox y Granja de Rocamora;

Resultando que pasado el proyecto y expediente a informe del Ingeniero encargado de los servicios de la zona Sur de la provincia, éste lo devuélve con esta fecha por no haber constituido el petitorio en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ha de originar el informe de los documentos presentados, a pesar de haberse pasado el oportuno presupuesto en 10 de Enero de 1915;

Considerando que paralizado el expe-

diente hace más de un año por el motivo citado en el Resultado anterior, se está en el caso de declarar caducado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo respectivo.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2º del Real decreto antes citado, para conocimiento del interesado, advirtiendo que de esta providencia puede alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 12 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—161

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de la petición formulada por el Exmo. Sr. D. Alfonso de Sandoval, Barón de Petró, solicitando la necesaria autorización para efectuar el tendido de una línea eléctrica desde la fábrica La Rumelita al caserío de Tengol;

Resultando que pasado el proyecto y expediente a informe del Ingeniero en-

cargado de los servicios de la zona Norte de la provincia, éste lo devuélve con esta fecha, por no haber constituido el petitorio en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ha de originar el informe de los documentos presentados, a pesar de haberse pasado el oportuno presupuesto en 28 de Septiembre de 1914;

Considerando que paralizado el expediente hace más de un año, por el motivo citado en el Resultado anterior, se está en el caso de declarar caducado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo respectivo.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2º del Real decreto antes citado, para conocimiento del interesado, advirtiendo que de esta providencia puede alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 12 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—160

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de Traslado para la provisión en propiedad de Escuelas nacionales de niños, de niñas y mixtas, con 625 pesetas de sueldo anual.

En cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian, para su provisión en propiedad por dicho concurso, las Escuelas nacionales de niños, de niñas y mixtas, con dotación de 625 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que a continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA
Madrid.....	Canciencia.....	Niños.....	Maestro.
Idem.....	Valdeaguina.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Lozoyuela.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Nuevo Baztán.....	Mixta.....	Idem.
Idem.....	Gargantilla.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Villanueva de Perales.....	Idem.....	Idem.
Ciudad Real.....	Torralba de Calatrava.....	Niños.....	Auxiliar.
Cuenca.....	Presnedosa de la Sierra.....	Mixta.....	Maestro.
Guadalajara.....	Palenzuela.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Villanueva de Argedilla.....	Idem.....	Idem.
Sigovia.....	Lazares del Pozo.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Rueda.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Lazares.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Valdeverde.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Nibosa.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Mata de Cañiar.....	Idem.....	Idem.
Toledo.....	Cardiel.....	Idem.....	Idem.

Escuelas de niñas y mixtas, de 625 pesetas, a proveer en Maestros.

Madrid.....	Sieteiglesias.....	Mixta.....	Maestra.
Idem.....	Serradilla.....	Idem.....	Idem.
Toledo.....	Almenaral.....	Niñas.....	Idem.
Idem.....	Ugena.....	Mixta.....	Idem.
Idem.....	Caudilla.....	Idem.....	Idem.

Escuelas de niñas y mixtas, de 625 pesetas, a proveer en Maestras.

Madrid.....	Sieteiglesias.....	Mixta.....	Maestra.
Idem.....	Serradilla.....	Idem.....	Idem.
Toledo.....	Almenaral.....	Niñas.....	Idem.
Idem.....	Ugena.....	Mixta.....	Idem.
Idem.....	Caudilla.....	Idem.....	Idem.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables, y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente, y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin cursar, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los expedientes del concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el expediente, número y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.^o de Enero actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en este concurso, será la antigüedad absoluta en el Ministerio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Además de los Maestros y Maestras de

la categoría de 625 pesetas que actualmente desempeñan Escuelas en propiedad, únicos que pueden tomar parte en este concurso, podrán también solicitar las vacantes anunciadas los Maestros y Maestras que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de dicho sueldo ó inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia, sin previa rehabilitación, á los cuales mediante la justificación de los expresados requisitos y el de haberles sido admitida la renuncia por Autoridad competente, se les adjudicarán Escuelas no solicitadas por los que se hallen en el servicio activo, ó de las que resulten vacantes del traslado, siendo el orden de preferencia, entre ellos, el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos, la superioridad del título, según lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de Enero de 1916.—El Rector, R. Conde.

Agenzia ejecutiva de la zona de Coruña.

D. José Vázquez Arce, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio instruido para hacer efectivos desubiertos á favor de la Hacienda, por Contribución sobre utilidades de la riquezamobiliaria, referentes á los de préstamos, con y sin garantía hipotecaria, de los ejercicios que se dirán, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y que en 5 de Octubre de 1912 se dictó providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. — Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
EJERCICIO DE 1911.			
7.469	D. ^a Elvira Reigosa Ramos.....	21,75	
7.236	D. ^a Miguel Pérez Buforn.....	16,90	Forcarey.—Pontevdra. Coruña ó Santander.
EJERCICIO DE 1912.			
153		2,25	Cádiz.
6.174	Gabriel Moreno Blanco.....	0,64	Vega-Magar.—León.
289	Francisco Rodríguez Arriola.....	24,00	Lugo.
2.187	Ramón López García.....	7,00	Carbia.—Pontevedra.
5.045	El mismo.....	8,75	Idem.—Idem.
3.338	D. ^a Elisa Garefa García.....	4,50	Carri.—Idem.
3.309	Elisa García García ó García Carril.....	0,37	Idem.—Idem.
3.895	D. Manuel Parada Freya.....	9,00	Idem.—Idem.
7.248	Bernardo Priego Gallego.....	6,57	Cesures.—Idem.
155	Jesusa Novo Fajido.....	12,03	Idem.—Idem.
5.542	Manuel Duro Paizal.....	3,00	Idem.—Idem.
4.712	Natias Fernández Bisi.....	7,50	Cesures.—Valga.—Idem.
3.816	Sefiores Sucesores de Viuda é Hijos de José Sierra.....	28,00	Puentecesares.—Idem.
1.725	D. José María Vicente Otero.....	5,00	Estrada.—Idem.
2.942	Manuel Piñeiro Tañón.....	3,37	Idem.—Idem.
7.469	D. ^a Elvira Reigosa Ramos.....	3,00	Forcarey.—Idem.
7.236	D. Miguel Freij Novoa.....	12,00	Lalín.—Idem.
7.167	Carmen Canela Iglesias.....	6,00	Silleda.—Idem.
5.935	François González Rendo.....	4,50	Idem.—Idem.
5.767	Perfecto Calvo.....	4,50	Idem.—Idem.
6.080	José Ávalo Otero.....	12,50	Valga.—Idem.
152	Francisco Pérez González.....	2,25	Idem.—Idem.
6.186	José Iglesias Represas.....	3,21	Idem.—Idem.
7.236	D. ^a Cándida Vieites y Eugenio Romero.....	25,00	Villagarcía.—Idem.
7.236	D. Miguel Pérez Buforn.....	7,50	Coruña ó Santander.

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, ignorándose su actual paradero y no mencionándose en los recibos, objeto del débito, su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la provisión inscrita á dichos contribuyentes,

sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la contribución referida, y á sus representantes, requiriéndoles para que en el expreso plazo de las veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, las aludidas cuotas de contribución, los recursos de apremio y las cos-

tas de ejecución, pues no verificándose, se procederá al embargo y venta de bienes muebles y derechos.

Coruña, 15 de Diciembre de 1915.—José Vázquez.—V.^o B.^o El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

P—4629

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio instruido para hacer efectivos descubiertos á favor de la Hacienda, por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes á las de préstamos y de los ejercicios que se dirán, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y que en 24 de

Marzo de 1911 se dictó la providencia cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
EJERCICIO DE 1910.			
3.569	D. Juan Blanco Failde.....	0,42	Palas de Rey.—Lugo.
6.594	José Durán	13,50	Estrada.—Pontevedra.
3.658	D.ª Juana Sarandones Collazo.....	1,45	Idem.—Idem.
869	D. Rosalino Aboy González.....	1,05	Valga.—Idem.
2.524	Agustín Pérez Cerpi.....	7,50	Vigo.—Idem.
1.976	Indalecio Martínez Canseco.....	4,06	Rabanal del Camino.—León.
4.650	Ramón Boado Novoa.....	2,70	Coles.—Orense.
2.540	El mismo.....	3,46	Idem.—Idem.
EJERCICIO DE 1911.			
5.419	D. Angel Villar Vilela.....	0,75	Friol.—Lugo.
5.335	Agustín María Ulloa y Ramona Cestoya.....	4,12	Coco.—Lugo.
6.369	D.ª Carmen Fons López.....	9,00	Lugo.
4.716	D. Maximino Núñez Agra.....	3,00	Palas de Rey.—Lugo.
3.629	D.ª Carmen Corredoira Lamas.....	1,00	Idem.—Idem.
5.916	D. Andrés Buján Vázquez.....	0,62	Orosa.—Palas de Rey.—Lugo.
4.042	Juan Piñeiro Eijo	0,38	Estrada.—Pontevedra.
4.264	Antonio Martínez Granja.....	1,20	Silleda.—Idem.
54	José Luis Baltar Vázquez.....	0,90	Valga.—Idem.
6.594	José Durán	4,50	Estrada.—Idem.
6.482	Bernardo Francisco Friegue Gallego.....	26,25	Puentecesures.—Idem.
3	Felipe Orosa Cangas.....	5,00	Silleda.—Idem.
385	José Nieves Anguera.....	12,50	Idem.—Idem.
4.774	José y Venancio Oviedo Hernández.....	30,00	Cabrillas.—Salamanca.

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, ignorándose su actual paradero, y no mencionándose en los recibos objeto del débito, su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la contribución referida, y á sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Mariana, 15, bajo, las aludidas cuotas de contribución, los recargos de apremio y las costas de ejecución, pues no verificándolo se procedrá al embargo y venta de bienes y derechos.

Cordoba, 23 de Diciembre de 1915.—
José Vázquez.—V.º B.º El Delegado de
Hacienda, Rivas Moreno.

P—SS

*Agencia ejecutiva
de la primera zona de Ferrol.*

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la expresada zona.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que se relacionan á continuación como deudores á la Hacienda por Contribución rústica impuesta á su nombre en el Ayuntamiento del Ferrol, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y, por consi-

guiente, que se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél por providencias, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la última, referente al débito del tercer trimestre del corriente año, se dictó con fecha 21 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Elvira Abelaira Cal, 0,22 pesetas.
Benito Alvarrellos Iglesias, 2,91.
José Alonso Mascaró, 0,76.
Alejandro Antúnez Paz, 2,40.
Enrique Barceló Landeira, 1,30.
José y María de la Concepción Barreiro Beltrán, 4,35.
Miguel Barreiro Rodríguez, 9,98.
Severino Barreiro Martínez, 1,96.
Mercedes Bermúdez de la Puente, 7,06.

Leonardo Bergado Naya, 29,60.
María Breijo Pita, 1,85.
Juan Cagiga Fernández, 0,59.
Manuela Cagiga Lourido, 1,88.
José Castro Castelo, 2,89.
Francisca Castro Velo, 3,99.
Ricardo Coi Leira, 1,52.
Jenaro Cornide Leira, 0,87.
Salvador Couto Pérez, 71,17.
Juan Díaz Calvino, 6,66.
José Díaz Castro, 103,86.
Pedro Eiras, 1,31.
Joaquín Fontela Mayobre, 7,34.
José Apolinario García Dorrego, 2,15.
Francisco García García, por sí y su hijo Demetrio, 0,65.
Ramón García Sierra, 5,96.
Toribio Gaspar Gil Gabilondo, 3,48.
Salvador Gómez, 25,26.
Francisca Gómez Rodríguez, 16,16.
Carmelo González Fernández, 7,19.
Avelina González Seijas, 0,87.
Carmen González Vázquez, 7,09.
Vicenta Guerrero Rey, 8,42.
Francisco Iglesias García, 1,57.
Manuel Lago Blanco, 1,74.
Justo Lapique Adriá, 0,87.
Domingo López Abredes, 37,43.
María López Castro, 6,38.
Rosendo Lorenzo Leira, 0,87.
José María Lorenzo Pita, 0,65.
Juan José Llopiz Ferrer, 4,45.
Francisco Macerías Cagigal, 7,48.
Josefa Martínez Fernández, 2,27.
Francisco Matilde López, 2,90.
Manuel Martínez Varela, 0,65.
Miguel Mascaró López, 4,37.
Encarnación Miranda Pazos, 0,27.

José Montero Armada, 8.
Manuel Montero Breijo, 4,92.
Juan Montero Vidal, 0,44.
Antonio Moreno Galindo, 1,53.
José Naveira Pérez, 3,92.
Modesto Naveira Sánchez, 3,38.
José Noriega Otero, 3,42.
José María Otero Iglesias, 34,12.
Enrique Oabilia Abad, 2,32.
Juan Pardo de Andrade, 0,65.
María Pazos Fernández, 8,73.
Narciso Pazos Ruiz, 4,12.
Andrés Pedroso Fernández, 8,73.
Nicolás María da Peña, 0,43.
Vicente Pérez Rivera, 21,11.
José Piñeiro Novo, 0,13.
Andrés Pita da Torre, 22,45.
Ramón Pita Buglio, 0,44.
Ángel Río Peña, 21,07.
María Antonia Rico González, 11,95.
Andrés Rivas López, 23,40.
Manuela Robles Pedraja y herederos,
24,55.
Josefa Rodríguez Pita da Veiga, 8,90.
Francisco Rodríguez Fernández, 8,75.
Isabel Rodríguez Fernández, 1,30.
María de la Concepción Rodríguez Gran-
dal, 9,81.
Amílcar y Carolina Rodríguez Candemil,
1,74 pesetas.
Pascual Rodríguez Rodríguez, 0,45.
Dominga Romalde Rivero, 1,52.
Juan Santos Álvarez, 2,37.
Isabel Servando Lorenzo Rodríguez, 0,44.
Ernesto C. Sharo Natién, 0,20.
Juana Siliero Bouza, 86,14.
Jerónimo Simó Segura, 0,22.
Sociedad de automóviles El Oriente, Juan
Antonio Daus Pita, 0,65.
Manuel Solísco Ramonde, 0,87.
Manuel Soto Buela, 0,19.
Lorenzo Safo Pereira, 1,30.
Pilar Suárez Otero, 2,07.
Sucesores de A. Barreiro y Compañía,
304 pesetas.
Wenceslao Taxonera Marzá, 69,42.
Agustina Varela Fernández, 18,86.
Camillo Vázquez Andrada, 0,66.
José Yáñez Otero, 11,69.
José Amaral Canay, 16,77.
Vicente Barros Fernández, 3,92.
María Josefa Bien Langa, 3,78.
Joaquín Cartallido Fernández, 1,52.
Antonia Castillo González, 0,81.
Bermudina Díaz Nájera, 17,23.
Manuel Díaz López, 0,43.
María Francisca Fernández Díaz, 26,87.
Manuel Fernández Vilas, 0,23.
Juan Fojo Fojo, 37,99.
Domingo Gabarras Graña, 1,52.
Francisco Gabín Picado, 1,42.
Eduardo González Casiro, 0,13.
Lucía González Fernández, 1,30.
Lorenzo González Niebla, 1,47.
Antonio Girela Fojo, 47,39.
Juana María López García, 1,98.
Laureano López Rodríguez, 90,18.
Josefa López de Andrade, 181,59.
José López Rodríguez, 2,17.
Joaquín López López, 1,06.
Enrique López López, 1,74.
Nicanor Sastre Lorenzo, 0,41.
Juana Macías González, 35,54.
José Macías González, 44,16.
Manuel Martínez, 21,56.
Cipriano Martínez Fernández, 7,76.
Juan Antonio Méndez Landrove, 0,79.
Manuel Méndez Vázquez y su esposa, 1,65.
Bernardita Montero Leiria, 4,80.
Sebastián Montero Lorenzo, 1,63.
José Montero, 18,66.
Juan Montes Periña, 0,21.
Francisco Núñez Lugo, 3,46.
Luisa María Núñez Martínez, 0,65.
Juan Antonio Nájera, 0,65.
Tomás Orosa González, 1,30.
Miguel Paz de León, 175,10.

Vicente Pazos Arda, 2,40.
María de Pazos Arda, 1,74.
Vicente Pérez Martínez, 1,55.
Bernardo Piñeiro Grandal, 123,83.
Salvador Pita, 45,93.
José Mourento Pita Malta, 2,30.
Cipriano Pérez Piñeiro, 0,46.
Lorenzo Prieto, 29,89.
Josefa Ramallal Torres, 2,61.
Enriqueta Riande Gómez, 0,22.
Francisco Rodríguez González, 1,55.
Julia Rodríguez González, 1,87.
Francisco Rodríguez González y su espo-
sa, 1,21.
María Rodríguez González, 2,20.
Juan Rodríguez Montero, 1,52.
Miguel Rodríguez Grandal, 2,53.
Isidro Rodríguez Serantes, 1,09.
Bernardo San Germán López, 6,29.
Rosa Sánchez Toimil, 95,04.
Nicolás Serantes Pita, 2,01.
José Sierra Casal, 1,09.
José Suárez González, 9,40.
Ramón Suárez Cabas, 2,47.
Josefa Taibo Salgado, 2,01.
Juana Teljeiro Fojo, 0,41.
Gaspar Zuacera Alavoiria, 0,88.
Concepción Alvarado Martínez, 32,43.
Claudio Arias Ulloa, 100,62.
Serafín Bouza Casas, 3,99.
Juan Díaz de Soto, 18,11.
Vicenta Díaz, 85,62.
Avelino González Vázquez, 0,65.
Antonio Lorenzo, 1,39.
Bernardo Lorenzo, 1,45.
Atílio Montero, 61,98.
Santiago Pita, 18,86.
Andrés Rodríguez Leiras, 0,22.
José Rodríguez Grandal, 23,94.
Vitoria Saavedra, 2,74.
Vicente de Santiago Otero, 13,90.
Manuel Sierra Fernández, 6,10.
Luciano Villegas de Herrera, 42,40.

No pudiendo ser notificada personalmente la providencia al principio transcriba, á las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecho mención ni en los domicilios que se consignan en los respectivos recibos de los descubiertos; desconociéndose dichos contribuyentes y sus actuales domicilios, se les notifica la citada providencia á los fines que la misma se refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de ayuntamientos.

Por consiguiente, se requiere especialmente á los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las expresadas contribuciones, á quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina de esta agencia ejecutiva, instalada en el bajo de la casa número 21 de la calle de Galiano, de esta población, en los días hábiles, de nueve a doce y de quince á dieciocho, las citadas cuotas de Contribución, más por razón de recargos de apremio de primero y segundo grado, el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen de ejecución, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose los procedimientos ejecutivos hasta su terminación, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta,

Ferrol, 18 de Noviembre de 1915.—Ra-
món Parraga. F. J.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional
de Albarrazín.

D. Agustín Aspas González, Alcalde constitucional de esta ciudad de Albarrazín, en la provincia de Teruel.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5º del artículo 34 de la Ley, los mozos Vicente Alejandro Suárez Vázquez, nacido en 26 de Enero de 1895, hijo de Manuel y Gertrudis, cuyo padre ejerció el cargo de Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Pablo Lázaro Saliente Lafuente, naci-
do en 27 de Junio del mismo año, hijo
de Francisco y de Juana;

José Felipe Pérez Puerto, nació el 7 de Agosto del mismo año, hijo de Patricio y de María, é ignorándose el paradero de dichos mozos, si bien se tienen noticias de que estos últimos residen en el Brasil, se les cita, así como á sus padres, tutores e encargados, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lug-
gar el día 30 del actual, y hora de las once.

También se les cita para los actos de la rectificación definitiva y cierra del alistamiento, que se celebrará el 13 del próximo, y del sorteo que tendrá lugar el 20 del mismo, y personalmente á los mozos para el día 5 de Marzo, en que se celebrará la clasificación y declaración de soldados: apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á la precitada ley de reclutamiento.

Albarrazín, 10 de Enero de 1916.—El
Alcalde, Agustín Aspas. M—165

Alcaldía Constitucional
de Allende.

D. Manuel Ramos Pérez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Allende.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de Manuel González Mesa, cuyas señas al desaparecer eran: color sano, cara redonda, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca grande.

Que asimismo se instruye también ex-
pediente para justificar igual ausencia de Benigno Castro Valle, hoy de veintiséis años de edad, y al desaparecer tenía las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz uncha, ojos negros, estatura proporcionada.

Y hallándose comprendidos en quintas los hermanos respectivos de aquéllos Ru-
fino González Mesa y Fermín Canto Va-
lle, se hace público en este diario oficial
á los efectos del artículo 69 del Regla-
miento de la ley de Quintas.

Allende, 28 de Diciembre de
1915.—El Alcalde, Manuel Ramos.

M—

Alcaldía Constitucional
de Amusco.

Hallándose comprendidos en el alista-
miento formado por este Municipio para
el reemplazo del Ejército correspondiente
al año actual los mozos nacidos en
Amusco en el año de 1895, cuyos nom-
bres se fijan á continuación, é ignorán-
dose su paradero, así como la residencia

de sus respectivas familias ó tutores, por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se les cita, llama y emplaza, á fin de que los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero próximo y 5 de Marzo siguiente, co-aparezcan en el salón de sesiones de la Casa Consistorial á la operación ó actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que respectivamente tendrán lugar en las mencionadas fechas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican personalmente ni se hicieren representar en legal forma, serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Mozos que se citan.

Julián Alario Gil, hijo de Isaac y Basilia; nació el 17 de Febrero de 1895.

Laurentino Maté Cabezón, de Francisco y María Cruz; nació el 3 de Junio de 1895.

Agustín Conde Laredo, de Agustín y Agustina; nació el día 4 de Septiembre de 1895.

Amusco, 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, Evaristo Santoyo. M—167

Alcaldía Constitucional de Aragüés del Puerto (Huesca).

En virtud de lo que preceptúa el caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el actual reemplazo el mozo Ramón Gracia, hijo de padres desconocidos, nacido el día 3 de Marzo de 1895, y no habiendo podido averiguar su paradero ó existencia, se le cita por medio del presente edicto para que por sí ó por persona que le represente, comparezca ante este Ayuntamiento el día 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que han de verificarse las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aragüés del Puerto, 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan José Casajas.

M—168

Alcaldía Constitucional de Arenas de San Pedro.

D. José Rodríguez Alarcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Teléfono Bonilla Fernández, hijo de Francisco y Marcelina.

Pedro Celestino Romero Churiano, de Catalina y Ángela.

Eustaquio Antolín del Telmo y de Leanda, de Eustaquio y Adelaida; y

Victoriano Hernández García, de Andrés y Martina; unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, en los días 30 del actual, á las nueve, 20 de Febrero próximo, á las siete, y 5 de Marzo, á las ocho, res-

pectivamente, por si tuvieran que hacer alguna reclamación ó excepción, apercibidos que de no comparecer los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro, 14 de Enero de 1916.—José Rodríguez Alarcón.

M—166

Alcaldía Constitucional de Buñuel.

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo Carlos Caivo y Laborde, nacido en 1º de Noviembre de 1895, hijo de Juan y Ángela, comprendido en el alistamiento de esta villa, se advierte al mismo ó persona de quien dependa que se le cita para los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo, á las horas de las diez, siete y nueve de su mañana, para que comparezca en la Sala Capitular de esta villa á exponer su derecho en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades legales y de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece á los actos á que se le citan.

Buñuel, 11 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Uriola. M—

Alcaldía Constitucional de Canillejas.

En el alistamiento practicado en esta villa para el actual reemplazo, han sido comprendidos con arreglo al caso 5º del artículo 34 de la vigente Ley, los mozos que á continuación se relacionan, y siendo ignorado su paradero, así como el de sus padres ó tutores hace más de diez años, se les cita. Llama y emplaza por medio del presente edicto, para que concurren á esta Casa Consistorial los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, á las nueve, á las siete y á las nueve de su mañana, respectivamente, á los actos de rectificación del alistamiento el primer día, del sorteo el segundo y clasificación de los mozos alistados el tercero, á exponer lo que crean conveniente á su derecho; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Telesforo José Hernández Colorado, hijo de Anselmo y Isabel.

Francisco Ramón Catalá y Fayos, de Bautista y de Dolores.

Luis Ríquez Martín, de Serafín y de Luisa.

Ángel Raimundo Encinas y Vacas, de Domingo y de Ana.

Vicente Rodrigo de la Iglesia, de Domingo y de Peregrina.

Santiago Adrián Iglesias Dubroca, de Agustín y de María.

Francisco Solera Caballero, de Casimiro y de María.

Serafín Medina Ramos, de Antonio y de Candelas.

Canillejas, 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Agustín Juliané. M—

Alcaldía Constitucional de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos, entre otros, los mozos Zácaras Barreiro García, hijo de Frutos y

Epifanio; Bernardo García Heres, de Juan y Francisca; Ildefonso Barriuso Garzón, de Ciricio y Mantola, Pedro Barrón, de Luarda y padre desconocido, y Alberto Herrera Ojalle, de Lorenzo y Estefanía, cuyo actual paradero se ignora, aunque al Zácaras y Alberto se les supone en Buenos Aires, y por ello se les cita en forma por el presente edicto para que comparezcan en esta Alcaldía el día 30 del actual, á la rectificación del alistamiento, á las once de la mañana; el segundo domingo de Febrero á la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento; el tercer domingo de dicho Febrero, á las siete, al sorteo, y el primer domingo de Marzo, á las diez, para la clasificación y declaración de soldados, según disponen los artículos 43, 53, 64 y 66 de la ley de Reclutamiento vigente; advertidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes, 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Emilio García.

M—128

Alcaldía Constitucional de San Salvador.

En el alistamiento verificado en esto pueblo en el día de ayer para el Reemplazo del Ejército en 1916, ha sido comprendido con el número 4 el mozo Mateo Pérez Gómez, hijo de Antonio y de Hermenegilda, nacido en este pueblo el 19 de Febrero de 1895, y, por lo tanto, incluido en el número 5 del artículo 34 de la ley del Ramo. Como hace tiempo se ausentó de este distrito, aunque se supone reside en Lisboa (Portugal), por el presente edicto, que también será inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, se le cita y emplaza en forma, para todas las demás operaciones subsiguientes del Reemplazo, en la inteligencia de que á no haber cumplido lo preceptuado en los artículos 27 y 36 de la ley citada y 41 de su Reglamento, será en su día declarado prófugo con todas sus consecuencias.

San Salvador, 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Leovigildo García.

M—110

Alcaldía Constitucional de Velamazán.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5º del artículo 34, el mozo Maximino Muñoz Olmeda, hijo de Bernardo y de Petra, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por el presente se le cita para que el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezca por sí ó por persona que legalmente lo represente, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento á exponer lo que le convenga en el acto de la rectificación del alistamiento.

Asimismo se le cita para el día 20 de Febrero próximo, á las siete de su mañana, hora en que dará principio el acto del sorteo de los mozos alistados.

Por último, se le cita á la vez para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicha Sala Capitular el día 5 de Marzo del corriente año, á las ocho de la mañana; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Velamazán, 9 de Enero de 1916.—El Alcalde, Bias Muñoz.

M—124

BANCO DE ESPAÑA**ANUNCIOS OFICIALES****SORTEO 63**

*Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy
Emisión de 1900.*

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	
Serie A.						
1.575	15.741 á 50	11.676	116.751 á 60	1.010	10.091 á 100	
1.756	17.551 » 60	11.865	118.641 » 50	1.489	14.881 » 90	
1.759	17.581 » 90	12.098	120.971 » 80	1.612	16.111 » 20	
2.618	26.171 » 80	12.472	124.711 » 20	1.617	16.161 » 70	
2.673	26.721 » 30	12.562	125.611 » 20	3.430	34.291 » 800	
3.579	35.781 » 90	13.471	134.701 » 10	3.542	35.411 » 20	
3.925	39.241 » 50	13.589	135.881 » 90	3.802	38.011 » 20	
4.429	44.281 » 90	14.363	143.621 » 30	4.504	45.081 » 40	
4.743	47.421 » 30	14.978	149.771 » 80	5.426	54.251 » 60	
5.090	50.981 » 90			5.463	54.621 » 30	
6.065	60.641 » 50	547	5.461 á 70	5.482	54.811 » 20	
6.913	69.121 » 30	832	8.311 » 20	5.602	56.011 » 20	
7.105	71.041 » 50	906	9.051 » 60	5.808	58.071 » 80	
7.449	74.481 » 90	1.353	13.521 » 30	6.139	61.381 » 90	
7.735	77.341 » 50	1.736	17.351 » 60		Serie B.	
7.756	77.551 » 60	1.775	17.741 » 50	234	2.331 á 40	
7.839	78.381 » 90	2.072	20.711 » 20	491	4.901 » 10	
8.165	81.641 » 50	2.825	28.241 » 50	999	9.981 » 90	
8.175	81.741 » 50	4.345	43.441 » 50		Serie C.	
8.344	83.431 » 40	4.466	44.651 » 60		Serie D.	
8.451	84.501 » 10	4.680	46.791 » 800	1.530	7.896 á 900	
8.777	87.761 » 70	5.164	51.681 » 40	1.608	8.086 » 40	
8.803	88.071 » 80	5.343	53.421 » 30	1.646	8.226 » 30	
8.937	89.361 » 70	5.350	53.491 » 500	1.766	8.826 » 30	
10.088	100.871 » 80	5.746	57.451 » 60	1.952	9.756 » 60	
10.418	104.171 » 80				Serie E.	
10.639	109.081 » 90				Serie F.	
11.151	111.501 » 10	947	9.461 á 70	95	471 á 75	
11.655	116.541 » 50	967	9.661 » 70	680	3.396 » 400	

Emisión de 1902.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	
Serie A.						
15.569	155.081 á 90	23.139	231.381 á 90	14.146	14.146	
16.070	160.691 » 700	23.833	238.321 » 30	14.486	14.486	
16.227	162.261 » 70	24.257	242.561 » 70	14.747	14.747	
16.860	168.591 » 600	24.792	247.911 » 20	14.958	14.958	
17.241	172.401 » 10	25.555	255.541 » 50	15.987	15.987	
17.532	175.611 » 20	25.820	255.191 » 200	16.707	16.707	
17.682	176.811 » 20			16.986	16.986	
18.155	181.541 » 50	7.293	72.921 á 30	17.042	17.042	
18.280	182.791 » 800	7.308	73.071 » 80		Serie E.	
18.315	183.141 » 50	7.386	73.851 » 60	11.107	11.107	
20.046	200.451 » 60	8.325	83.241 » 50	11.382	11.382	
20.454	204.531 » 40	8.777	87.761 » 70	11.596	11.596	
20.876	208.751 » 60			11.743	11.743	
21.372	213.711 » 20	6.816	68.151 á 60	12.895	12.895	
21.439	214.381 » 90	7.328	73.271 » 80	12.914	12.914	
21.587	215.861 » 70	7.362	73.611 » 20	13.816	13.846	
22.898	223.971 » 80			4.344	4.344	
22.911	226.401 » 10			4.528	4.528	
22.958	229.571 » 80	14.048	14.048	5.441	5.441	

Emisión de 1906.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	
Serie A.						
26.209	262.081 á 90	9.893	98.921 á 30		Serie D.	
27.034	270.331 » 40	10.394	103.931 » 40	17.293	17.293	
27.580	275.791 » 800	74.345	74.345	17.359	17.359	
27.729	277.281 » 90	74.646	74.646	17.630	17.630	
27.759	277.581 » 90	74.835	74.835	17.881	17.881	
28.780	287.791 » 800	74.950	74.950	18.163	18.163	
28.828	288.271 » 80	75.088	75.088		Serie E.	
29.497	294.961 » 70	75.253	75.253		Serie F.	
29.767	297.661 » 70	75.323	75.323	14.574	14.574	
29.844	298.431 » 40	76.101	76.101	14.893	14.893	
30.012	300.111 » 20	76.527	76.527	14.909	14.909	
30.699	306.981 » 90	77.322	77.322	15.178	15.178	
30.769	307.681 » 90	78.102	78.102		Serie G.	
		78.458	78.458		Serie H.	
Serie B.		78.814	78.814		Serie I.	
9.106	91.051 á 60	79.130	79.130		Serie J.	
9.645	96.441 » 50	79.453	79.453	6.095	6.095	

Madrid, 15 de Enero de 1916.—P. El Secretario, O. Blanco-Recio.—V.º B.º—El Subgobernador, Belda.

X-

MADRID.—Edif. tip. "Sociedad de Rivedoeyra", Paseo de San Vicente, núm. 50.